



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

BO.º 424 de fecha 16/11/94 54

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente F.E. Nº77/94 del registro de este organismo, caratulado "FISCALIA DE ESTADO s/PRESUNTA ESTAFA", iniciado de oficio con motivo de los hechos dados a conocer por el Sr. Luis Benito Zamora en el Programa Televisivo PUNTO Y COMA emitido por Canal 11 de Ushuaia el día 17 de octubre del corriente año.

En el mismo se puso en conocimiento una presunta maniobra defraudatoria de la que habrían sido víctimas varios comerciantes de esta ciudad, y en la que se encontrarían involucrados los Sres. Fernando Federico López del Pino, Eduardo Leiva y Abraham Vazquez, este último propietario de la Imprenta Don Bosco de la ciudad de Río Grande.

Recabados informes por esta Fiscalía de Estado, y dado la premura que el caso ameritaba, se ha logrado realizar una rápida reconstrucción de los hechos, habiéndose podido establecer que:

Con fecha 20 de septiembre de 1994, los Sres. Leiva y López del Pino efectúan ante el Ministerio de Salud la presentación que luce a fs.2, en virtud de la cual ponían de manifiesto su intención de realizar un espectáculo infantil, proyectando el film "El Rey León", señalando que el Hospital Regional Ushuaia percibiría el 15% de lo que se recaudara en concepto de entradas vendidas para el evento.

En esa inteligencia, y con la creencia que la actitud demostrada implicaba un gesto solidario que beneficiaría al nosocomio local, el Sr. Coordinador General de Salud de la Provincia, a cargo de la Subsecretaría de Salud dicta CON FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1994 la resolución Nº380/94 en virtud de la cual autorizaba a los organizadores del evento a mencionar que un porcentaje de lo recaudado en el citado evento sería destinado al Hospital Regional Ushuaia, tal como surge del instrumento obrante a fs.3.

Hasta aquí, y conforme lo narrado, no existiría ninguna anomalía o acto que pueda considerarse ilegal o siquiera sospechoso o sugestivo.

Sin embargo, en el programa televisivo "Punto y Coma", conducido por el Sr. Luis Benito Zamora, difundido por Canal 11 de Ushuaia el día lunes 17 de octubre de 1994, salieron a la luz hechos y conductas que, a juicio del suscripto, podrían constituir ilícitos penales, los que deben ser puestos en conocimiento del magistrado competente por imperio de lo establecido en el artículo 165 del código ritual.

Y los mismos resultaron ser una

ES COPIA DEL ORIGINAL

Dr. CARLOS J. CHIESA
Secretario de Asuntos Jurídicos
Fiscalía de Estado de la Provincia

7

derivación de la presumiblemente inocua autorización antes referenciada.

En dicho programa, su conductor manifestó que ciertas personas, que con la documentación colectada por esta Fiscalía de Estado a fs.2 y 4/10, serían los Sres. Leiva y López del Pino, habían visitado varios negocios de esta ciudad, solicitando una "colaboración para adquirir un mamógrafo destinado al Hospital Regional Ushuaia", extendiendo recibos falsos de dicha institución.

Pero para una mejor comprensión, historiaré brevemente cuales fueron los antecedentes y circunstancias que posibilitaron conocer la maniobra defraudatoria, a la luz de la información recabada en el día de la fecha ante distintas autoridades y personas intervinientes en los hechos.

Oportunamente, la filial Ushuaia de la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer (LALCEC) entregó en calidad de préstamo al Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia un mamógrafo para que fuera utilizado en el Hospital Regional Ushuaia, con el compromiso de que el mismo sería restituido cuando aquella terminara de construir su nueva sede.

Dicha construcción terminó recientemente, con lo que el Gobierno Provincial debía restituir el mamógrafo indicado. Sin embargo, LALCEC ya había adquirido un nuevo mamógrafo, por lo que convino con el Ministerio de Salud que no era necesaria la restitución siempre que el viejo equipo fuera instalado en el Hospital Regional de Río Grande (que no contaba con tal equipamiento), mientras que los requerimientos del nosocomio de Ushuaia serían atendidos con el equipo de LALCEC.

Quedaba claro entonces que los requerimientos de mamografías quedaban cubiertos en todo el ámbito provincial, ya que en el Hospital de Río Grande funciona el viejo equipo de Lalcec, mientras que el de Ushuaia no contaría con tal equipamiento puesto que la demanda sería cubierta por la filial de LALCEC.

Recientemente, el Sr. López del Pino se presentó ante la Legislatura Provincial solicitando ser atendido por alguna autoridad. En virtud de ello, el Sr. Vicepresidente 1º de la misma, Sr. Cesar Abel Pinto, QUIEN A SU VEZ ES INTEGRANTE DE LA COMISION DIRECTIVA DE LA FILIAL USHUAIA DE LALCEC, Y POR ENDE PROFUNDO CONOCEDOR DE LA SITUACION Y DEL ACUERDO ANTES INDICADO, accedió a la entrevista. En la misma el nombrado López del Pino le solicitó una colaboración dineraria de la Legislatura, a fin de "ADQUIRIR EL NUEVO MAMOGRAFO PARA EL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA", e invocando que lo hacía con cono-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

cimiento del Sr. Coordinador General de Salud, Dr. Guillermo Ibarreche, circunstancia totalmente falsa.

Tal requerimiento le llamó poderosamente la atención al Sr. Pinto, con lo que el mismo comenzó a indagar que había sucedido con el acuerdo referenciado. Si bien el Sr. López del Pino no concurrió nuevamente, empezaron a aparecer algunos comerciantes locales que señalaban que a sus comercios habían concurrido los nombrados López del Pino y Leiva con el mismo propósito, a quienes les abonaron sumas que van desde los cien a los quinientos pesos, habiéndoles entregado aquellos recibos falsos con el membrete del Hospital Regional Ushuaia, a los que me referiré más adelante, y que obviamente determinaron a dichos comerciantes a contribuir con tan noble propósito.

En virtud de la gravedad de los hechos, el mismo día 17 de octubre de 1994, durante la emisión del programa, solicité se difundiera un comunicado con el objeto de que las personas damnificadas se presentaran ante la Fiscalía de Estado acompañando los instrumentos que acreditaran la maniobra, los que son agregados a fs.4/11, Y CON LOS CUALES SE CORROBORA QUE LOS SRES. LOPEZ DEL PINO Y LEIVA EXTENDIAN RECIBOS CON EL MEMBRETE DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA, E INVOCABAN QUE LA CONTRIBUCION SERIA DESTINADA PARA ADQUIRIR UN MAMOGRAFO PARA EL CITADO NOSOCOMIO, TAL LO EXPRESADO POR DICHS DAMNIFICADOS.

Pero tengamos en cuenta como comenzó toda esta maniobra. El día 29 de septiembre de 1994 por resolución N°380/94 de la Subsecretaría de Salud se había autorizado una inofensiva mención del Hospital para la organización de un espectáculo infantil.

Pues a dicha fecha, LOS SRES. LOPEZ DEL PINO Y LEIVA TENIAN YA TOTALMENTE PREPARADA Y ELUCUBRADA LA MANIOBRA DEFRAUDATORIA, PRESUNTAMENTE EN CONNIVENCIA CON EL TITULAR DE LA IMPRENTA EN LA QUE ANTERIORMENTE ENCARGARON LOS RECIBOS QUE LLEVARON AL ENGAÑO DE LA COMUNIDAD DE USHUAIA.

En efecto, había dicho que recién el día 29 de septiembre de 1994 los Sres. Leiva y López del Pino habían obtenido una autorización estatal para un fin determinado.

Más con anterioridad a dicha fecha, los nombrados habían hecho imprimir en la imprenta Don Bosco del Sr. Abraham Vazquez, los recibos CON MEMBRETE DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA, CONSIGNANDO HASTA SU NUMERO DE CUIT, Y CON LOS CUALES LLEVARON A ENGAÑO Y ESTAFARON A VARIOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD USHUAIENSE, ya que en el margen inferior izquierdo de dichos recibos se

ES COPIA DEL ORIGINAL

Dr. CARLOS GUSTAVO CHIESA
Secretario de Asuntos Jurídicos
Fiscalía de Estado de la Provincia

lee QUE LA IMPRESION DE CIEN EJEMPLARES FUE REALIZADA EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1994, CIRCUNSTANCIA QUE QUEDA ACREDITADA CON LOS RECIBOS NUMEROS 2 Y 3 QUE FUERON EXTENDIDOS EL DIA 28 DE DICHO MES(fs.4 y 5), y antes de la autorización, aunque su fin resultaba distinto al finalmente utilizado por los nombrados.

Y aquí cabe preguntarse cual es el grado de participación y responsabilidad que le cabe al titular de la imprenta, considerando que resulta ser partícipe necesario, y sin cuya intervención la maniobra y el engaño no podrían haberse llevado a cabo.

En primer lugar, debió haberle resultado sospechoso o sugestivo que ejemplares de recibos correspondientes al Hospital Regional Ushuaia fueran encargados en la ciudad de Río Grande. Esto debió haberlo llevado, al menos, a tomar mínimos recaudos para certificar o al menos corroborar quienes eran las personas que efectuaron el encargo de impresión.

Pero aún cuando ello no tuviere entidad suficiente, lo que resulta inexcusable es que no haya requerido al solicitante que acreditara mínimamente su carácter de representante del Hospital Regional Ushuaia, máxime cuando se trata de un organismo oficial, y mucho más aún cuando la Dirección General Impositiva ha determinado una serie de extremos que el titular de una imprenta debe requerir a quien solicita la confección de recibos oficiales, quien por otra parte debe llenar solicitudes especiales al efecto, y que deben ser remitidas luego al organismo fiscal.

Por ello, deberá solicitarse que el magistrado interviniente requiera al Sr. Vazquez que acompañe los formularios y solicitudes que al efecto llenó el solicitante de impresión de los formularios de recibos que obran a fs.4/10 y que deberán ser presentados ante aquel.

Con esos formularios "oficiales", los Sres. Leiva y López del Pino recorrieron varios comercios de Ushuaia solicitando "una contribución para adquirir un mamógrafo para el Hospital Regional Ushuaia". Obviamente que el carácter "oficial" que invocaban, aunado al "fin social, solidario y comunitario" que alegaban, determinó que muchos comerciantes locales contribuyeran "con la causa".

Luego del programa televisivo indicado, y la convocatoria efectuada por la Fiscalía de Estado, algunos de ellos concurrieron ante el suscripto y adjuntaron los recibos extendidos por los Sres. Leiva y López del Pino, conforme el siguiente detalle:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

• Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

- a) Recibo N°2 del 28/9/94 por \$500 extendido a Odino Querciali, suscripto por Leiva (fs.4);
- b) Recibo N°3 del 28/9/94 por \$100 extendido a Vicente Padín Moreira, suscripto por Leiva (fs.5);
- c) Recibo N°11 del 4/10/94 por \$500 extendido a Luciano Preto y Cía, suscripto por López del Pino (fs.6);
- d) Recibo N°12 del 4/10/94 por \$500 extendido a Laguna Verde S.R.L., suscripto por López del Pino (fs.7);
- e) Recibo N°13 del 4/10/94 por \$500 extendido a Tolkeyen S. Turísticos S.R.L. suscripto por López del Pino (fs.8);
- f) Recibo N°51 sin fecha por \$150 extendido a Children's (Estela G. de Estabillo), suscripto por López del Pino (fs.9);
- g) Recibo N°61 del 5/10/94 por \$100 extendido a Select (Sergio G. E. Lobato), suscripto por Leiva (fs.10);
- h) Cheque N°46427994 del Banco del Sud, Suc. Ushuaia por \$500 entregado por Nicolás Martín (Librería Rayuela), sin recibo, no recordando si lo retiró Leiva o López del Pino, pero que fue cobrado por uno de ellos el día 5 de octubre de 1994 (fs.11).

Queda claro que la buena fe de los damnificados y la confianza que debe reinar en nuestra comunidad ante hechos que nos convocan para alcanzar actitudes de solidaridad, se ha visto empañada por los nombrados Leiva y López del Pino, siendo la persecución penal de los mismos y el condigno castigo que merecen la mejor vía para devolver a nuestra población la confianza necesaria para seguir viviendo en sociedad.

Ante ello, corresponde dar por finalizada la presente investigación, de la que surgiría que los Sres. Eduardo Leiva y Fernando Federico López del Pino habrían incurrido en la conducta tipificada por el artículo 172 del Código Penal (Estafa), por lo que deberá radicarse, en cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 165 del Código Procesal Penal de la Provincia (Ley N°168), la pertinente denuncia ante el magistrado competente, la que deberá hacerse extensiva al Sr. Abraham Vazquez por ser en principio partícipe necesario a la luz de lo expuesto en el presente dictamen y lo que surge de los recibos obrantes a fs.4/10.

A tal fin, dictaré seguidamente el acto que disponga en tal sentido, debiendo remitirse las actuaciones a la Secretaría de Asuntos Judiciales a fin de cumplimentar lo ordenado, debiendo desglosarse los originales de fs.4/10 y obtenerse copia de los instrumentos de

ES COPIA DEL ORIGINAL

Dr. CARLOS JOSÉ GABRIEL CRIESA
Secretario de Asuntos Jurídicos
Fiscalía de Estado de la Provincia

fs.2/3 y 11 para ser presentados ante el juez interviniente, dejándose copia certificada de los indicados en primer término en estas actuaciones.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO Nº

54/94.

USHUAIA, 18 OCT 1994



DR. VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur